



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 25 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 046- 2024 - GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de agosto del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2567495.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia; establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el



GRRNGMA
DOC N° 08213919
EXP N° 5595384



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante solicitud s/n con DOC: 7876615/EXP: 5418502 de fecha 17 junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con CUI N° 2567495, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 290-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Sausa, el informe de observaciones;



Que, mediante OFICIO N° 239-202-A/MDC de fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 006-2024-GRJ/GRNNGA/SGRNMA/GSHY, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**", con CUI N° 2567495 por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 046-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2567495;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2567495 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - **LA CONFORMIDAD** de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR** que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Sausa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

28 AGO 2024

RECEPCIONADO

Folios: 15 Hora: 12:00
Reg. N°: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

29 AGO 2024

R

Folios: 15 Hora: 11:49
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC **8203100**
REG. DEL EXP. **5595384**

R-25

278

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 06 -2024-RSCP

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

28 AGO 2024

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2567495.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 46-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

FECHA

: Huancayo, 27 de agosto del 2024.

02 SEP 2024

FOLIOS: **15F101ACH01100**
HORA: **3:45p** FIRMA:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 46-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 21 de agosto del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2567495.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°239-2024-A/MDC, de fecha 09.08.2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante N°290-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de sausa, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 7876615 / EXP: 5418502, de fecha 17.06.2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones **1)** Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2)** Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t)** emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no

274 14

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la subgerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.22. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.23. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.24. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Marco, respecto al proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAN VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2567495, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud s/n con DOC: 7876615/ EXP: 5418502, de fecha 17 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para su evaluación del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAN VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2567495, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA del proyecto en mención, como representante del titular de proyecto la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAN VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2567495, conforme al reglamento de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

275
PL

protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Sausa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2567495, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2567495, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 046-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 21 de agosto del 2024.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 46-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2567495.

IV. CONCLUSIONES.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Marco, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2567495, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Que, luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2567495, a través de la resolución gerencial correspondiente.

Que, la conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

Que, en caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

274

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, el **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAN VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2567495.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Sausa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Urteá Damas
CAP N° 445

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *PERMISOS*
PARA: *ANULAR RESOLUCIÓN*

Huancayo, *28 de 08* del 20*24*



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, *28 de 08* del 20*24*
PASE A: *SECRETARIA*
PARA: *EMITIR RESOLUCIÓN*
Abogada:



DOC.	08183641
EXP.	05595384

INFORME TÉCNICO N° 46 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ET

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUZA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2907495

REFERENCIA : OFICIO N°239–2024 /A/MDC

FECHA : Huancayo, 21 de agosto 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°239-2024-/A/MDC, de fecha 09.08.2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante N°290-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad distrital de sausa, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 7876615 / EXP: 5418502, de fecha 17.06.2024, la Municipalidad Distrital de Sausa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**R_{PAST}**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA.”

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces0

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495. ", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular**

del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Iroshi Ureta Campos, alcalde de la Municipalidad distrital de Sausa, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de junio de 2024 y número de recibo 003072 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</p>																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental</th> <th>Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>43679878</td><td>70344735</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10436798780</td><td>10703447352</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. En Trabajo Social</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 239980</td><td>228-RVI</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>Si</td><td>Si</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad distrital de Sausa.</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Alberto Dickinson Moreno Mendoza</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20188462503</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Municipalidad.sausa@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064-386868</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. San Francisco 712-Pza.Huáscar</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Jauja/ Sausa.</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447352	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital de Sausa.	Representante Legal	Alberto Dickinson Moreno Mendoza	RUC	20188462503	Correo Electrónico del Titular	Municipalidad.sausa@gmail.com	Teléfono de contacto	064-386868	Dirección Fiscal	Jr. San Francisco 712-Pza.Huáscar	Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Sausa.
Datos	Andrés Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social																																			
DNI	43679878	70344735																																			
RUC	10436798780	10703447352																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																			
Nº de colegiatura	CIP: 239980	228-RVI																																			
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																			
Datos del Proyecto																																					
Titular	Municipalidad distrital de Sausa.																																				
Representante Legal	Alberto Dickinson Moreno Mendoza																																				
RUC	20188462503																																				
Correo Electrónico del Titular	Municipalidad.sausa@gmail.com																																				
Teléfono de contacto	064-386868																																				
Dirección Fiscal	Jr. San Francisco 712-Pza.Huáscar																																				
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495.																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Sausa.																																				

Nº	Ítem							
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	CALLE	TRAMO	LONGITUD DE VÍA	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA18S		SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
						Este	Norte	
		Junín Junín Sausa	Av. José Carlos Manátegui	Inicio	184.21 m	446458.59	8697158.52	No
				Fin		446571.00	8697020.11	
			Psj. José Gálvez	Inicio	92.56 m	446514.20	8697098.02	
				Fin		446538.74	8697148.02	
			Jr. Abraham Veldeolmar	Inicio	207.92 m	446628.17	8696977.76	
				Fin		446691.51	8697108.57	
			Jr. José María Arquedas	Inicio	260.57 m	446607.37	8697188.30	
				Fin		446701.07	8696938.31	
			Psj. San Juan	Inicio	95.81 m	446690.13	8697102.46	
				Fin		446730.73	8697019.93	
	Longitud (Km)	0.830						
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
	Población beneficiaria	287						
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 36,252.00						
	Tiempo de ejecución	120 días (4 meses)						
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento						
	Vida útil del Proyecto	20 años						
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 236)			<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares 			
		Construcción (folio 235)			<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Pavimento rígido - Vereda de Concreto - Cunetas, Sardineles, Rampas, Baden, Muros de sostenimiento - Alcantarilla tipo cajón, Drenaje Pluvial, Sumidero - Señalización, Jardinería 			
		Cierre de Obra (folio 233)			<ul style="list-style-type: none"> - Cierre del depósito de material excedente - Cierre de almacén - Cierre de patio de máquinas 			
		Operación (folio 233)			<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía 			
		Mantenimiento (folio 232)			<ul style="list-style-type: none"> - Pavimento rígido - Veredas y acceso - Drenaje Pluvial (Canalización) 			
	Área de Influencia del Proyecto (*).	Directa (indicar el área m² o ha)					60.86 Ha	
		Criterios:					<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía 	

Nº	Ítem				
	<ul style="list-style-type: none"> - Se consideró a más de 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. <p>De esta forma se está considerando el impacto inmediato y más efectivo ocasionado por las actividades, abarcando un área total de 60.866 Hectáreas, según la determinación del AID descrito en el Mapa de Área de Influencia Directa (Ver Anexo Mapas Temáticos, Mapa de Área de Influencia Directa).</p> <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto</p> <p style="text-align: center;">Imagen N° 1 – Área de Influencia Directa</p>  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">148.909 Ha</td> </tr> </table> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. - En total el área de influencia indirecta abarca una superficie de 148.909 hectáreas. <p style="text-align: center;">Imagen N° 1 – Área de Influencia Directa</p>  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;">148.909 Ha</td> </tr> </table> <p>Fuente: Equipo consultor</p>	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	148.909 Ha	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	148.909 Ha
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	148.909 Ha				
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	148.909 Ha				

Nº	Ítem																																			
(*) En el folio 43-42 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.																																				
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																			
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio de 325 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																																			
	Resumen de Áreas Auxiliares																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (Km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de material excedente</td> <td>Junín / Jauja/Sausa</td> <td>1,618.95</td> <td>162.11</td> <td>Izquierda</td> <td>Municipalidad distrital de Sausa</td> <td>Saneado</td> <td>0.2</td> </tr> <tr> <td>Patio de maquinarias</td> <td>Junín / Jauja / Sausa</td> <td>1022.01</td> <td>139.22</td> <td>Derecho</td> <td>Municipalidad distrital de Sausa</td> <td>Saneado</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)	Depósito de material excedente	Junín / Jauja/Sausa	1,618.95	162.11	Izquierda	Municipalidad distrital de Sausa	Saneado	0.2	Patio de maquinarias	Junín / Jauja / Sausa	1022.01	139.22	Derecho	Municipalidad distrital de Sausa	Saneado	0				
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)																													
Depósito de material excedente	Junín / Jauja/Sausa	1,618.95	162.11	Izquierda	Municipalidad distrital de Sausa	Saneado	0.2																													
Patio de maquinarias	Junín / Jauja / Sausa	1022.01	139.22	Derecho	Municipalidad distrital de Sausa	Saneado	0																													
	Fuente: Equipo Consultor																																			
	Depósito de Material excedente																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">DME</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S</th> <th rowspan="2">Lado yy Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">01</td> <td rowspan="5">DME-01</td> <td>447602.397</td> <td>8696334.906</td> <td rowspan="8">Izquierdo 1,810m</td> <td rowspan="8">1,618.95</td> <td rowspan="8">162.11</td> <td rowspan="8">Municipalidad Distrital de Sausa.</td> </tr> <tr> <td>447582.855</td> <td>8696377.223</td> </tr> <tr> <td>447612.574</td> <td>8696386.423</td> </tr> <tr> <td>447634.541</td> <td>8696359.376</td> </tr> <tr> <td>447602.397</td> <td>8696334.906</td> </tr> </tbody> </table>								Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	ESTE	NORTE	01	DME-01	447602.397	8696334.906	Izquierdo 1,810m	1,618.95	162.11	Municipalidad Distrital de Sausa.	447582.855	8696377.223	447612.574	8696386.423	447634.541	8696359.376	447602.397	8696334.906		
Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario																													
		ESTE	NORTE																																	
01	DME-01	447602.397	8696334.906	Izquierdo 1,810m	1,618.95	162.11	Municipalidad Distrital de Sausa.																													
		447582.855	8696377.223																																	
		447612.574	8696386.423																																	
		447634.541	8696359.376																																	
		447602.397	8696334.906																																	
	Fuente: Equipo Consultor																																			
	Patio de Maquinaria																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Patio de Maquinarias</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S</th> <th rowspan="2">Lado yy Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">01</td> <td rowspan="6">PM - 01</td> <td>447206.072</td> <td>8696316.673</td> <td rowspan="11">Derecho 1,290m</td> <td rowspan="11">1022.01</td> <td rowspan="11">139.22</td> <td rowspan="11">Municipalidad Distrital Sausa.</td> </tr> <tr> <td>447222.541</td> <td>8696344.318</td> </tr> <tr> <td>447219.522</td> <td>8696337.734</td> </tr> <tr> <td>447233.798</td> <td>8696350.683</td> </tr> <tr> <td>447249.700</td> <td>8696332.151</td> </tr> <tr> <td>447221.634</td> <td>8696302.598</td> </tr> </tbody> </table>								Nº	Patio de Maquinarias	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	ESTE	NORTE	01	PM - 01	447206.072	8696316.673	Derecho 1,290m	1022.01	139.22	Municipalidad Distrital Sausa.	447222.541	8696344.318	447219.522	8696337.734	447233.798	8696350.683	447249.700	8696332.151	447221.634	8696302.598
Nº	Patio de Maquinarias	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado yy Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario																													
		ESTE	NORTE																																	
01	PM - 01	447206.072	8696316.673	Derecho 1,290m	1022.01	139.22	Municipalidad Distrital Sausa.																													
		447222.541	8696344.318																																	
		447219.522	8696337.734																																	
		447233.798	8696350.683																																	
		447249.700	8696332.151																																	
		447221.634	8696302.598																																	
	Fuente: Equipo Consultor																																			
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																			
4	Identificación de fuentes de agua																																			
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 260 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td> <td>Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 761.311. m³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.</td> </tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td> <td>El agua para consumo humana será comprada envasada a través de 40 cajas.</td> </tr> </tbody> </table>								Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 761.311. m ³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.	Agua Para Consumo Humano	El agua para consumo humana será comprada envasada a través de 40 cajas.																						
Actividad	Suministro																																			
Agua para Uso Constructivo	Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 761.311. m ³ de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.																																			
Agua Para Consumo Humano	El agua para consumo humana será comprada envasada a través de 40 cajas.																																			
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																																			
	El Titular declara en el folio 35-34-33 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.																																			
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																																			
	El Titular declara en el folio 258, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																																			
7	Residuos sólidos y Líquidos																																			

Nº	Ítem		
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. ▪ Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 3.96 m³.
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural		
	<p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido desde el folio 245 hasta el 237, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El clima en el distrito de Sausa, Jauja, se caracteriza por ser frío y seco, con una temperatura media anual que oscila entre los 10°C y los 15°C. Durante el día, las temperaturas pueden alcanzar los 22°C, mientras que por la noche descienden considerablemente, llegando incluso a los 2°C. <p>Suelos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los suelos del área del proyecto se categorizan como Leptosoles Districos – Cambisoles districos – Regosoles districos (Lpd-CMd-RGd), el cual está conformada predominantemente, en una proporción aproximada de 40 – 30 – 30%, respectivamente. <p>Geología General y Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geológicamente el área estudiada corresponde al cuaternario reciente y está formado por depósitos fluviales de granulometría variada basándose en arena, gravas, limos y arcillas arrastrados por los diferentes ríos afluentes. <p>Medio Socio económico</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular ha desarrollado la siguiente información: • Población beneficiaria • Población económicamente activa • Niveles de vida • Salud • Educación • Vías de Comunicación y Transporte • Vivienda • Servicio Eléctrico • Redes de Agua potable y Desagüe • La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: • ESCALE – 2023 • MINSA - 2024 • Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales		
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 236 hasta el 226 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las</p>		

Nº	Ítem		
		diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.	
		La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.	
		En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:	
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
Planificación	Físico	Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal
	Socio Económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo temporal a la población local y mejora de ingresos.
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.
	Biológico	Flora	- Perdida de Cobertura vegetal
		Social	- Restricción de tránsito vehicular. - Alteración de la tranquilidad de la población.
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora.
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
		Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez
	Biológico	Flora	- Afectación a la flora por la generación de material particulado y gases de combustión.
		Social	- Alteración de la tranquilidad de la población
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.

Nº	Ítem					
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. 			
	Socio económico	Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Activación de la economía local. 			
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
10	<p>En el ítem 18 <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 205 al 175, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios del 205 al 191) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios del 190 al 186) • Programa de Monitoreo Ambiental (folios del 186 al 179) • Programa de cierre de áreas auxiliares (folios del 181 al 179) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ S/. 36,252.00 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>					
Anexos						
11	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum Vitae especialistas (folio 167 al 49) - Planos (folio 48 al 46) - Mapas temáticos (folio 45 al 33) - Relación de insumos (folio 32 al 29) - Cronograma del proyecto (folio 28 al 26) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 25 al 22) - Autorización de áreas auxiliares (folio 21 al 15) - Check list de inspección (folio 14-13) - Modelo de devolución de terreno (folio 12-11) - Shapefile de componentes (folio 10 –digital cd) - Archivos KMZ (folio 09 – digital cd) - Panel fotográfico (folio 08 al 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>					

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Sausa , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495 a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DE ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA – CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI TRAMO AV. HÉROES DE LA BREÑA,

CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2567495 " presentada por la Municipalidad Distrital de Sausa.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Sausa, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000290-2024-GRJ/GRRNGA, el 18 de julio de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Sausa, el Informe técnico N° 17-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud S/N, con DOC:08142857 EXP:05595384 del 08 de agosto del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>a. En el ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°50 el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios.</p> <p>Analisis: De acuerdo a los contenidos mínimos y los requisitos de admisibilidad y los conceptos el titular detalla sobre la necesidad y los beneficios de acuerdo a los contenidos mínimos, TDR y Resolucion Durectoral.</p> <p>Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>a. En el ítem N°2 Objetivos en el Folio N°50 y 49 el titular detalla de acuerdo a los contenidos mínimos como son generales y específicos de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental y su Finalidad.</p> <p>Analisis: El titular modificó dicha información detallando los criterios y los contenidos mencionando de acuerdo al TDR y la Resolucion Directoral.</p> <p>Conforme.</p>
a. Supuesto de aplicación:	<p>a. En el ítem N°03 folio N° 49 en el Supuesto de Aplicación menciona el titular de acuerdo a los requisitos mínimos que se acoge para la presentación de la FITSA.</p> <p>Analisis: El titular en el ítem 49 mencionó el supuesto de aplicación de acuerdo a los requisitos mínimos, que se acoge a la presentación del FITSA.</p> <p>Conforme</p>
b. Marco legal: General y sectorial.	<p>a. En el ítem N° 4 del folio N°49 El titular detalla sobre el marco legal pero no menciona el marco institucional y el convenio que otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Analisis: De acuerdo del folio 49 el titular detalla sobre el Marco Normativo intitucional deatalladno el convenido otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Conforme</p>
c. Datos generales del Proyecto.	<p>a. En el Item N°5 del folio N°47 el titular deberá de detallar los Datos Generales del Proyecto como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Datos del Titular

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Datos Generales del Proyecto <input type="radio"/> Datos de Elaborado por Persona Natural <input type="radio"/> Datos de ser Elaborada por Empresa Consultora ambiental con Registro en Senace <input type="radio"/> Datos del Proyecto. <p>b. En el Titular debera de describir de mnera breve en que consiste el proyecto y las carcteristicas principales y los componenets de acuerdo a las etapas del proyecto menciona como 0 km y las coordenadas son datos fallidos. Analisis: El titular detallo la informacion en mencion a las observaciones detallados a los contenidos minimos de la resolucion directoral del TDR. Conforme</p>
c. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>a. En el item N°6 el titular debera de modificar dicha informacion ya que presenta una longitud de 0 km y detallan coordenadas fuera del area de trabajo del poryecto. Analisis: El titular modiflico dicha informacion correspondiente en el levantamiento de observaciones mencionando la longitud de 0.830km. Conforme:</p>
A. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el item 7.1.1 el titular debera de modificar dicha informacion de axuerdo a los contenidos minimos debera de adicionar dicha informacion correspondiente a las caracteristicas actuales y proyectadas asimismo debera de adjuntar la ubicación de proyecto y sus compoentes de acuerdo al proyecto como son lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantera 2. Almacen <p>Analisis: El titular detallo informacion de las areas auxiliares mencionando Depositos de Material excecente, Patio de maquinas mas no se contemplara lo que se menciona cantyera y almancen en el proyecto. Conforme:</p>
b. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem N°8 de Identificación de Fuentes de Agua deberá de adjuntar el cuadro donde se menciona la descripción, progresiva en coordenadas UTM WGS84 de ser el caso declarar el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que será requerido y el volumen requerido. Analisis: De acuerdo a la fuentes agua el titular detallo el abastecimiento del agua para uso constructivos un total de 761.311 m³ que incluye el anexo N°04. Conforme</p>
c. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el ítem N°9 el titular menciona sobre la no superposición con ningún área de influencia del área natural protegida (ANP) se deberá de incluir en anexos la Consulta realizada SERNAMP y la descarga del plano incluida las coordenadas. Analisis: En el item N°9 el titular adjunto la consulta realizada en SERNAMP asimismo de adjunta el numero de consulta para su evaluacion y conformidfad de la existencia de ANP. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
b. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En el ítem N°10 el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural deberá de adicionar dicha información del Ministerio de Cultura sobre en anexos del presente estudio la no existencia de restos arqueológicos en el proyecto.</p> <p>Analisis: El titular del proyecto detalla en el levantamiento de observaciones la no existencias de Areas arqueologicas con infromacion del Ministerio de Cultura –SIGDA.</p> <p>Conforme</p>
c. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el ítem N°11 del folio N°40 El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable.</p> <p>Analisis: De acuerdo a la observacion mencionada el titular detallo la informacion vigente al Decreto Supremo N°014-2017 MINAM- Decreto Legislativo N°1762.</p> <p>Conforme</p>
d. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>a. En el ítem 12 del folio N°39 el titular deberá de mencionar sobre las etapas de proyecto y las actividades y las caracterizaciones de medio físico, biológico, socioeconómico y cultural la identificación y la caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> <p>Analisis: En el Item 12 el titular corrigio dicha informacion de acuerdo a las etapass de proeycto , actividades y caracterizacion de los impactos ambientales.</p> <p>Conforme</p>
e. Área de Influencia del Proyecto	<p>a. En el ítem N°13 del folio 39 y 38 el titular deberá de describir sobre el área de influencia directa e indirecta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El titular deberá de indicar el área de influencia directa, indirecta como también la descripción de los criterios para la determinación del AID Y All. <p>Analisis: En el Item 13 el titular del proyecto describe las areas de influencia directa e indirecta.</p> <p>Conforme.</p>
f. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>a. De la revisión del ítem 14.3 Línea de base socioeconómico, comprendía en los folios del 33 al 36, se obtuvieron las siguientes observaciones: El titular deberá añadir información si el proyecto se superpone a alguna comunidad campesina, centro poblado, etc.; en caso corresponda, consignar lo siguiente: así mismo se deberá anexar el mapa correspondiente.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																				
4.2. Comunidades Campesinas																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Etnia/ Familia Lingüística</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Anexos / Caseríos</th> <th>Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th>Condici ón Legal</th> <th>Tenenci a del Territor io Comun al</th> <th>Número de Comuneros</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Activos</th> <th>No Activos</th> </tr> </thead> </table>	Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condici ón Legal	Tenenci a del Territor io Comun al	Número de Comuneros									Activos	No Activos	
Nombre	Etnia/ Familia Lingüística	Distrito	Provincia	Anexos / Caseríos	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Condici ón Legal	Tenenci a del Territor io Comun al	Número de Comuneros													
								Activos	No Activos												
<p>a) El titular deberá añadir información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID (Sausa), consignar lo siguiente:</p>																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Institución Educativa</th> <th>Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th>Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th>Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th>Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th>Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Deserción Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Calidad de Infraestructura</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Material de Construcción</th> <th>Aqua</th> <th>Luz</th> </tr> </thead> </table>	Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura										Material de Construcción	Aqua	Luz
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura														
							Material de Construcción	Aqua	Luz												
<p>b) El titular deberá añadir información referente a los centros de salud que existan en el AID, consignar lo siguiente:</p>																					
	<p>4.4. Salud</p> <p>4.4.1.- Características Generales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Centro Poblado</th> <th>Nombre del Establecimiento</th> <th>Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th>Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Equipamien to</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> </table>	Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva							Equipamien to	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda						
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																	
				Equipamien to	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda															
<p>c) El titular deberá añadir información referente a los medios culturales tales como: vestimenta, costumbres y tradiciones, religión, etc.</p> <p>d) El titular deberá anexar los mapas referentes a la distancia de los centros educativos y centros de salud hacia el proyecto.</p> <p>Analisis: De acuerdo a la observacion mencionada se detalla la linea de base socioeconomica la base social y ambiental adjuntando los cuadros de comunidades campesinas, AID sobre centros de salud caractersiticas generales.</p> <p>Conforme.</p>																					
<p>i. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</p>	<p>a. En el ítem N°15 del folio 30 el titular deberá de corregir la información mencionada sobre los impactos ya que en el estudio ambiental se deberá de generar impactos bajos no significativos se deberá de describir las etapas de acuerdo al proyecto mencionando planificación, construcción y cierre de obras, operación y mantenimientos. Para su evaluación de impactos.</p> <p>Analisis: Del Item N°15 el titular corrigio la informacion detallando los impactos ambientales BAJO no significativo de acuerdo a las etapa de planificacion, construccion y cierre de obras.</p> <p>Conforme.</p>																				
<p>j. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</p>	<p>a. En el ítem 16 del folio N°20 El titular deberá reformular a base del proyecto de acuerdo a la (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto que serán generados asimismo deberá el titular de identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas por cada impacto que será potenciado durante las etapas del proyecto, así como medios de verificación y responsables de cumplimiento del compromiso que se van asumiendo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Manejo de Residuos Solidos 																				

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Manejo de Efluentes ○ Manejo de áreas auxiliares ○ Seguimiento y control ○ Asuntos Sociales. <p>b. En el ítem 18 programa de monitoreo ambiental deberá de mencionar el cronograma ya sea en Suelo, Agua, Aire y vibraciones en caso de existir de acuerdo a la duración de meses de ejecución de obras.</p> <p>Analisis: Del ítem N°20 – N°18 el titular detallo de acuerdo a las observaciones reazliadas las etapas de proyecto, menciona sobre lpos programas de monitoero ambiental en Agua ,Suelo y Aire. Conforme.</p>
k. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el ítem N°19, del folio N° 6 el titular deberá corregir dicha información ya que señala cronograma de monitoreo ambiental mas no el cronograma por etapas del proyecto y las actividades a desarrollarse.</p> <p>Analisis: El titular del proyecto corrigio dicha informacion en el levantamiento de observaciones mencionando por etapas y actividades que se llevara acabo en el cronograma para ejecupon de proyecto (120 días (4 meses)) Conforme.</p>
b. Presupuesto de Implementación:	<p>a). En el ítem 20, en el folio N 6 el titular deberá de ser factible en el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto que serán ejecutados de acuerdo al presupuesto y metrados de acuerdo al expediente técnico elaborado por el monto valorizado en ello.</p> <p>Analisis: De acuerdo al titular en el Item 20 detallo el presupuesto para el cumplimiento de las medidas de prevencion, mitigacion y correcciion planteadas en el presupuesto S/36,252.00 (Treinta y Seis mil docientos ciencuenta y dos con 00/100 soles). Conforme.</p>
c. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. a). El titular deberá de basarse en la información a las observaciones que se están realizando en las conclusiones y recomendaciones.</p> <p>Analisis: De acuerdo a la observacion el titular corrigio dicha infroamcion basandose a las observaciones realizadas. Conforme.</p>
d. Anexos:	<p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) corregir el plano de ubicación como también el plano de ubicación y plano de ubicación de áreas auxiliares identificando respecto de forma física y digital.</p> <p>b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) de forma física y digital.</p> <p>c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital.</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar la información del anexo 5 (Ficha de caracterización de áreas auxiliares) al anexo 3 correspondiente al SERNAMP.</p> <p>Analisis: El titular adjunto respectiva informacion de forma digital en el dispositivo electronico (CD).</p> <p>Conforme.</p>
e. Observaciones generales	<p>a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico.</p> <p>b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable.</p> <p>d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.</p> <p>e) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social.</p> <p>Analisis: De acuerdo a las observaciones realizadas el titular detallo las observaciones reazliadas por parte del equipo tecnicoa de certificacion ambiental.</p> <p>Conforme.</p>

Municipalidad Distrital de Sausa

Provincia de Jauja - Región Junín

Creado por Ley N° 15437 del 24 de Febrero de 1965

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OFICIO N°239-2024-A/MDS

Sr.:

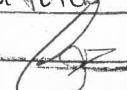
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑES RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

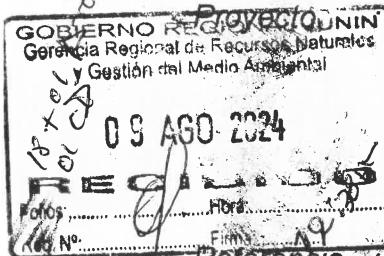
Presente -

TRAMITE DOCUMENTARIO	Sausa
DOC. N°	08142857
EXF. N°	05595384

01/08/2024
Sausa, 07 de agosto del 2024

TRAMITE RECIBIDO	JUNIN
08 AGO. 2024	
FOLIOS	10 folios arcamto
URBA	15:10
FIRMA: 	

Asunto : ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.



Mejoramiento del servicio de Transpirabilidad vehicular peatonal en las vías urbanas en las Calles de Abraham Valdelomar tramo Av. Jatun Xauxa – Calle José María Arguedas, Calle José Carlos Mariátegui tramo Av. Héroes de la Breña, Calle Abraham Valdelomar en el distrito de Sausa – Provincia de Jauja – Departamento de Junín - código único de inversión N° 2567495.

Referencia :

OFICIO N°290-2024-GRJ/GRRNGA.

Informe N°270-2024-AVHV-SGIDUR/MDS

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente en nombre de la Municipalidad Distrital de Sausa, asimismo mediante la presente remito la ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “Mejoramiento del servicio de Transpirabilidad vehicular peatonal en las vías urbanas en las Calles de Abraham Valdelomar tramo Av. Jatun Xauxa – Calle José María Arguedas, Calle José Carlos Mariátegui tramo Av. Héroes de la Breña, Calle Abraham Valdelomar en el distrito de Sausa- Provincia de Jauja- Departamento de Junín” - código único de inversión N° 2567495, el cual fue notificado mediante el documento de referencia.

Al respecto, señalar que se adjunta el informe técnico de los profesionales aptos para el desarrollo del presente estudio, los cuales se encuentran acreditados acordes a lo dispuesto en la normativa vigente.

Sin otro particular, reitero mis saludos cordiales, a la espera de la atención y continuidad del proceso de evaluación al instrumento de gestión ambiental.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Ensayo, 09 de Agosto 2024
E.A.: SERNMA
A.: M. ATENCION



Atentamente,

429676997

“Con la Esperanza y el compromiso de una Sausa diferente”

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

17 MAY 2024
56 fms +
Horn 8.45am
Pima M
M

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo:
ALBERTO DICKINSON MORENO MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sausa
DNI N°:
72894582
Dirección precisa:
Jr. San Francisco N°712

SECRETARIA GENERAL	JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECEPCIONADO	
16 MAYO 2024	
FOLIOS:	56 folios.
HORA :	16:09 FIRMA

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA-CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA-CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA - PROVINCIA JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2567495, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS URBANAS EN LAS CALLES ABRAHAM VALDELOMAR TRAMO AV. JATUN XAUXA-CALLE JOSE MARIA ARGUEDAS, CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI TRAMO AV. HEROES DE LA BREÑA-CALLE ABRAHAM VALDELOMAR EN EL DISTRITO DE SAUSA - PROVINCIA JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2567495 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: Doris si o
PASA: Ravida an

Huancayo: 17 de 5 del 202 4

HUANCATO, 15 DE MAYO DEL 2024



ALBERTO DICKINSON MORENO MENDOZA
DNI N°72894582